



Antes



Después

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN:

Normatividad y Actualizaciones
Legales en Riesgos Laborales

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN

NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACIONES LEGALES EN RIESGOS LABORALES

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Importancia del COPASST en el SG-SST

EXPERTO LÍDER

De la comunidad, normatividad y actualizaciones legales en riesgos laborales

JESUS PALOMINO CERVANTES

Abogado.

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

Docente Universitario





EVALUÉMONOS



PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

**RUTA DE
CONOCIMIENTO**

1

AÑO 2022

TÍTULO

S.S.T. Y CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. ¿CÓMO SE CONTEMPLA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL CST?

01

TÍTULO

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: DEFINICIÓN, ESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN, OBLIGACIONES Y SANCIONES

02

03

TÍTULO

PRESTACIONES ECONÓMICAS EN RIESGOS LABORALES DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

04

TÍTULO

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR EN EL SG-SST: ESTUDIO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO 1072 DE 2015.

05

06

TÍTULO

DOCUMENTACIÓN DEL SG-SST: ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENTIVOS DEL SG-SST

TÍTULO

DECRETO 1072: IMPACTO EN EL SG-SST

07

TÍTULO

IMPORTANCIA DEL COPASST EN EL SG-SST: ¿DE QUÉ MANERA EL COPASST CONTRIBUYE AL ÉXITO DEL SG-SST?



TABLA DE CONTENIDOS

Momento 1

Momento 1

Funciones del COPASST
Resolución 2013 de
1986



Momento 2

Momento 2

COPASST y Decreto
1072 de 2015



Momento 3

Momento 3

COPASST y Estándares
Mínimos del SG-SST



Cronología Legislativa del COPASST

Ley 9ª de 1979, Código Sanitario Nacional



Res 2400 de 1979, Estatuto de Seguridad Industrial

Res 2013 de 1986, COPASST



Dec 2222 de 1993, Seguridad en la industria minera

Dec 1295 de 1994, Sistema Riesgos Profesionales

Res 1401 de 2007, Investigación incidentes, accidentes

Ley 1562 de 2012, Modifica Sistema Gral RRLL

Dec 1072 de 2015, Decreto Unico Reglamentario Sector Trabajo

Res 0312 de 2019, Estándares Mínimos del SG-SST

1979

1986

1993

1994

2007

2012

2015

2019

conformación y funcionamiento del COPASST

RESOLUCION 2013 DE 1986

Organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial

Artículo 2º. [Composición del Comité](#)

Artículo 3º. Empresas con menos de 10 trabajadores (Modificado por el Dec. 1295 de 1994, art. 35)

Artículo 4º. Empresas con varios establecimientos de trabajo

Artículo 5º. Escogencia integrantes del Comité

Artículo 6º. Período del Comité (Modificado por el Dec. 1295 de 1994, art. 63, lit. a)

Artículos 7º y 8º. [Reuniones del Comité](#)

Artículo 9º. Directiva del Comité

Artículo 10. Asuntos prohibidos al Comité

Artículos 11 al 13. [Funciones del Comité](#)

Artículos 14. Obligaciones del empleador

Artículos 15. Obligaciones de los trabajadores

Artículos 16. Concurrencia de empresas en un mismo lugar- acciones conjuntas Comités.

QUORUM

El quórum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité, sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

Resolución 2013 de 1986, artículo 8º



Fundamento legal COPASST

El comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará **comité paritario de salud ocupacional**, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

- a) **Se aumenta a dos años** el período de los miembros del comité.
- b) El empleador se obligara a proporcionar, cuando menos, **cuatro horas semanales** dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

(Decreto 1295 de 1994, artículo 63)

10

Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones;

**Ferretería
LA TUERCA FLOJA**

EVIDENCIA FUNCIONAMIENTO COPASST
(Decreto 1295 de 1994, artículo 63, literal b.)

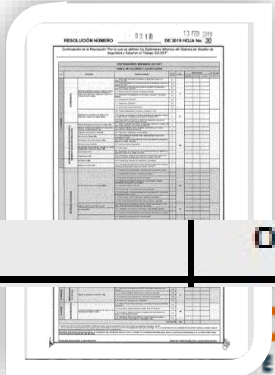
Integrante COPASST: PEPITO PEREZ
Actividades año 2022

Mes: **ENERO**

SEMANA	ACTIVIDAD	Horas	Firma
Semana 1	Charla prevención accidentes a trabajadores Taller Automotriz. Preparación Campaña de Salud	4	
Semana 2	Inspecciones de Seguridad a Oficinas Administrativas, Revisión extintores Planta 1	4	
Semana 3	Diseño Cartelera de Salud Ocupacional Asistencia Seminario "Prevención Acoso Laboral"	4	
Semana 4	Divulgación Política SST, Reunión mensual COPASST	4	

Mes: **FEBRERO**

SEMANA	ACTIVIDAD	Horas	Firma
Semana 1	Charla "Riesgos consumo del tabaco" dictada a trabajadores Area Administrativa. Preparación Campaña No Alcohol No Droga	4	
Semana 2	Inspecciones de Seguridad a Talleres, Revisión Plan de Emergencia	4	
Semana 3	Administración Cartelera de SSTI Asistencia Seminario "Trabajo en altura"	4	
Semana 4	Divulgación Política SST, Reunión mensual COPASST	4	



RECURSOS

4 Definición y asignación de recursos.

Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para:

- diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control,
- gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo,
- que los responsables de la SST en la empresa, COPASST, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.



Programa de capacitación

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

VERSIÓN ACTUALIZADA AL 27 DE JULIO DE 2018

Artículo 2.2.4.6.9. Obligaciones de las administradoras de riesgos laborales (ARL). Las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, dentro de las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al **Comité Paritario** o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST y prestarán asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores afiliados, en la implementación del presente capítulo.

(Decreto 1443 de 2014, art. 9)

Artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

(Decreto 1443 de 2014, art. 10)

Artículo 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST. El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en

PARÁGRAFO 1. El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del **Comité Paritario** o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa: con el fin de identificar las acciones de mejora.

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	Valor del ítem del estándar	PESO PORCENTUAL	Puntaje posible			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
					Cumple Totalmente	No cumple	No Aplica	
I. PLANEAR	RECURSOS (10%)	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	0.5	4				
		1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	0.5					
		1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	0.5					
		1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.	0.5					
		1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0.5					
		1.1.6 Conformación COPASST	0.5					
		1.1.7 Capacitación COPASST	0.5					
		1.1.8 Conformación Comité Convivencia.	0.5					
	Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. (6%)	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención - PyP.	2	6				
		1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST Actividades de promoción y Prevención PyP	2					
		1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas	2					
	GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST firmada, fechada y comunicada al COPASST	1	15			
		Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST.	1				
		Evaluación Inicial del SG - SST (1%)	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades.	1				
		Plan Anual de Trabajo (2%)	2.4.1 Plan que identifica objetivos metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado.	2				
		Conservación de la documentación (2%)	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	2				
		Rendición de cuentas (1%)	2.6.1 Rendición sobre el desempeño.	1				
		Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. (2%)	2.7.1 Matriz legal.	2				
		Comunicación (1%)	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	1				
		Adquisiciones (1%)	2.9.1 Identificación, evaluación para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	1				
		Contratación (2%)	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas.	2				
		Gestión del cambio (1%)	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	1				

POLÍTICA DEL SG-SST

Decreto 1072 de Mayo 26 de 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

VERSIÓN ACTUALIZADA AL 27 DE JULIO DE 2018

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

PARÁGRAFO 1. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-

Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al **Comité Paritario** o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ÍTEM DEL ESTÁNDAR	Valor del ítem del estándar	PESO PORCENTUAL	Puntaje posible			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
					Cumple Totalmente	No cumple	No Aplica	
I. PLANEAR	RECURSOS (10%)	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	0.5	4				
		1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	0.5					
		1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	0.5					
		1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.	0.5					
		1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0.5					
		1.1.6 Conformación COPASST	0.5					
		1.1.7 Capacitación COPASST	0.5					
		1.1.8 Conformación Comité Convivencia.	0.5					
	Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. (6%)	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención - PyP.	2	6				
		1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST Actividades de promoción y Prevención PyP	2					
		1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas	2					
	GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST firmada, fechada y comunicada al COPASST	1	15			
		Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas documentados, revisados del SG-SST.	1				
		Evaluación Inicial del SG - SST (1%)	2.3.1 Evaluación e Identificación de prioridades.	1				
		Plan Anual de Trabajo (2%)	2.4.1 Plan que identifica objetivos metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado.	2				
		Conservación de la documentación (2%)	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	2				
		Rendición de cuentas (1%)	2.6.1 Rendición sobre el desempeño.	1				
		Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. (2%)	2.7.1 Matriz legal.	2				
		Comunicación (1%)	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	1				
		Adquisiciones (1%)	2.9.1 Identificación, evaluación para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	1				
		Contratación (2%)	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas.	2				
		Gestión del cambio (1%)	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	1				

información etapas del SG-SST

9 Participación de los Trabajadores.

Garantizar participación de los trabajadores y COPASST, en la ejecución de la Política SST

Informar trabajadores y/o contratistas, COPASST, **desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST)**. Evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.

REUNION COPASST

Fecha:

Hora:

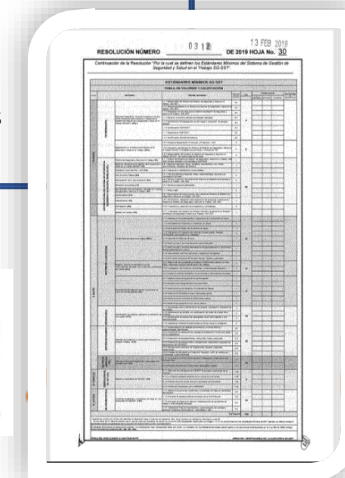
Asistentes:

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Lectura acta anterior
4. Revisión compromisos adquiridos

8. Informe SG-SST

9. Propositiones y varios

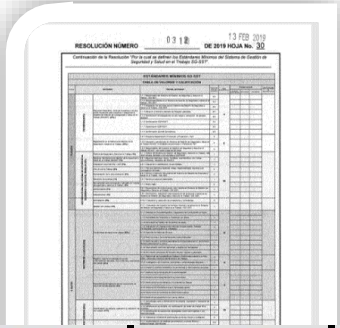


RENDICION DE CUENTAS AL INTERIOR DE LA EMPRESA

3 Rendición de cuentas al interior de la empresa.

A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el SG- SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño.
La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.

2.6.1 Rendición sobre el desempeño.	1
-------------------------------------	---





Investigación de Incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

VERSIÓN ACTUALIZADA AL 27 DE JULIO DE 2018

PARÁGRAFO. Los resultados de la revisión de la alta dirección deben ser documentados y divulgados al Copasst o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) quien deberá definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar.

(Decreto 1443 de 2014, art. 31)

Artículo 2.2.4.6.32. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. La investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, debe adelantarse acorde con lo establecido en el presente Decreto, la Resolución número 1401 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El resultado de esta investigación, debe permitir entre otras, las siguientes acciones:

1. Identificar y documentar las deficiencias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) lo cual debe ser el soporte para la implementación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias;
2. Informar de sus resultados a los trabajadores directamente relacionados con sus causas o con sus controles, para que participen activamente en el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de mejora;
3. Informar a la alta dirección sobre el ausentismo laboral por incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; y

PARÁGRAFO 2. Para las investigaciones de que trata el presente artículo, el empleador debe conformar un equipo investigador que integre como mínimo al jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el evento, a un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando el empleador no cuente con la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador por trabajadores capacitados para tal fin.

(Decreto 1443 de 2014, art. 32)

EQUIPO INVESTIGADOR

Incidente, accidente trabajo leve y enfermedad laboral

Jefe inmediato o Supervisor del trabajador
accidentado o del área donde ocurrió el accidente

Responsable Sistema de Gestión
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Representante COPASST o
Vigía SST

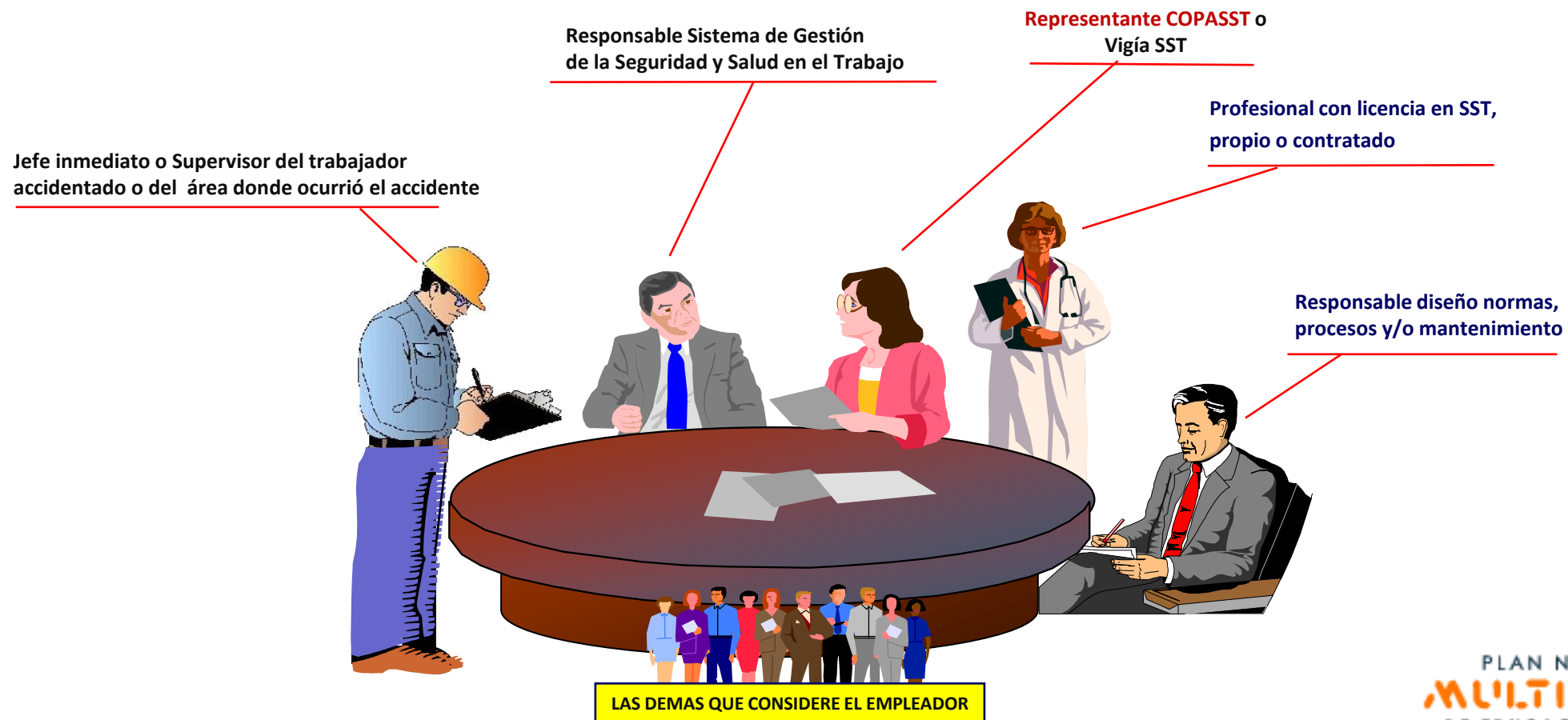


Equipo Investigador
Incidentes, AT leve, EL
Decreto 1072/2015
Resolución 1401/2007, art. 7°

LAS DEMAS QUE CONSIDERE EL EMPLEADOR

EQUIPO INVESTIGADOR Accidente trabajo grave

(Resolución 1401 de 2007, art. 7º)



Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

VERSIÓN ACTUALIZADA AL 27 DE JULIO DE 2018

No obstante lo anterior, el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo deberá acogerse a la reglamentación para el Sistema de Gestión y evaluación del mismo establecido por el Ministerio del Trabajo. En su efecto, se deberá acoger a lo proyectado por la ARL en desarrollo de la asesoría que le debe prestar gratuitamente para el diseño básico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

(Decreto 1530 de 1996, art. 9)

Artículo 2.2.4.1.4. Conformación de comisiones. El Ministerio del Trabajo reglamentará y fomentará la conformación de comisiones nacionales integradas por representantes de los trabajadores, los empleadores, entidades estatales y otras organizaciones vinculadas con el Sistema General de Riesgos Laborales, cuyo objeto será la de hacer de instancias operativas de las políticas y orientaciones del Sistema para la promoción y prevención de los Riesgos Laborales por actividades de la economía nacional o por interés de tipo sectorial.

(Decreto 1530 de 1996, art. 15)

Artículo 2.2.4.1.5. Prestación de los servicios de salud. Las prestaciones asistenciales en el Sistema General de Riesgos Laborales, se otorgarán en las mismas condiciones medias de calidad fijadas por la Comisión de Regulación en Salud, que han de prestar las entidades promotoras de salud a sus afiliados del régimen contributivo.

(Decreto 1771 de 1994, art. 8)

Artículo 2.2.4.1.6. Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador. Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.

EQUIPO INVESTIGADOR

Muerte por accidente trabajo o enfermedad laboral

Jefe inmediato o Supervisor del trabajador
accidentado o del área donde ocurrió el accidente

Responsable Sistema de Gestión
de la Seguridad y Salud en el Trabajo



COPASST o Vigía SST

Profesional con licencia en SST,
propio o contratado

Responsable diseño normas,
procesos y/o mantenimiento

Resolución 1401 de 2007, art. 7° y
Decreto 1072 de 2015

LAS DEMAS QUE CONSIDERE EL EMPLEADOR

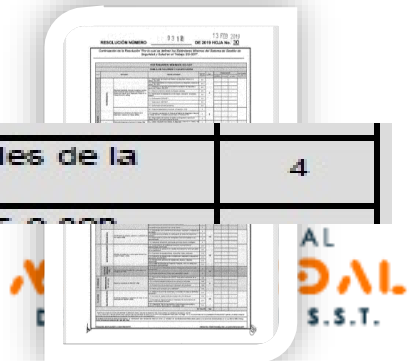
II. HACER	GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	Condiciones de salud en el trabajo (9%)	3.1.1 Descripción Sociodemográfica- Diagnóstico de Condiciones de Salud	1	9				
			3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud.	1					
			3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo.	1					
			3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador	1					
			3.1.5 Custodia de Historias Clínicas.	1					
			3.1.6 Restricciones y recomendaciones medico/laborales.	1					
			3.1.7 Estilo de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmaco-dependencia y otros).	1					
			3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras.	1					
			3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos.	1					
		Registro, reporte e Investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo (5%)	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo.	2	5				
			3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales	2					
			3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales	1					
		Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1	6				
			3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	1					
			3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo	1					
			3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	1					
			3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	1					
			3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	1					
	RIESGOS (30%)	Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (15%)	4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4	15				
			4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa.	4					
			4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3					
			4.1.4 Realización mediciones ambientales químicos, físicos y biológicos.	4					



C		CÓDIGO DE BARRAS (CÓDIGO)																			
		CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA		CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA		CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA		CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA		CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2																				

Parágrafo 1o. La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante **con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa.** Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual.

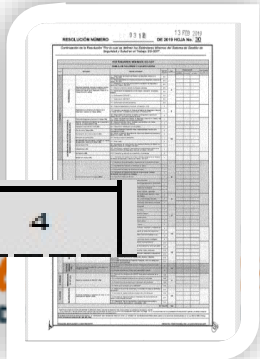
4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa.	4
--	---



Evaluaciones ambientes de trabajo

Parágrafo 3o. El empleador debe informar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo **sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar.**

4.1.4 Realización mediciones ambientales químicos, físicos y biológicos.	4
--	---



Resolución 0312 de 2019

CAPÍTULO III
ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES
CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV ^a Y V DE CINCUENTA (50) ^a MENOS TRABAJA-
DORES CON RIESGO IV ^a Y

Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV **o V** y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV **o V**, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

	ITEM	Criterios. Empresas de más de cincuenta (50) trabajadores riesgo I, II, III, IV & V y las de alto riesgo	MODO DE VERIFICACIÓN
Mediciones ambientales	Realizar mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos.	Verificar los soportes documentales de las mediciones ambientales realizadas y la remisión de estos resultados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.	

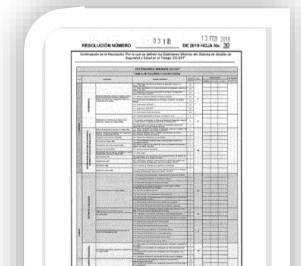
	Los procedimientos deben ser el resultado de una planificación, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.	Constatar que estas medidas se encuentren programadas en el plan anual de trabajo. Verificar que efectivamente se dio prioridad a las medidas de prevención y control frente a los peligros/riesgos identificados como prioritarios.
Aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	Verificar la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los soportes documentales implementados por la empresa donde se verifica el cumplimiento de las responsabilidades de los trabajadores frente a la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros). Realizar visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y control por parte de los trabajadores.
Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo	Elaborar procedimientos, instructivos y fichas técnicas de seguridad y salud en el trabajo cuando se requiere y entregarlos a los trabajadores.	Solicitar los procedimientos, instructivos, fichas técnicas cuando aplica y protocolos de SST y el soporte de entrega de Fig. 4.1.1.1 a los trabajadores.
Inspecciones e instalaciones, maquinaria o equipos	Elaborar formatos de registro para la realización de las visitas de inspección. Realizar las visitas de inspección sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias, con la participación del COPASST.	Solicitar los formatos de registro de visitas de inspección elaborados. Solicitar la evidencia de las visitas de inspección realizadas a las instalaciones, maquinaria y equipos, incluidos las relacionadas con la prevención, atención de emergencias y verificar la participación del COPASST en las mismas.
Mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas	Realizar el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas, de acuerdo con los informes de las visitas de inspección o reportes de condiciones inseguras y los manuales y/o las fichas técnicas de los mismos.	Solicitar la evidencia del mantenimiento preventivo y/o correctivo en las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas, de acuerdo con los manuales de uso de estos y los informes de las visitas de inspección o reportes de condiciones inseguras.
Entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y capacitación en uso adecuado	Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieren y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de Fig. 4.1.1.2. Verificar que los contratistas y subcontratistas entregan los elementos de protección personal que se requiere a sus trabajadores y realizan la reposición de Fig. 4.1.1.3 oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso. Realizar la capacitación para el uso de los elementos de protección personal.	Solicitar los soportes que evidencian la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores. Verificar los soportes del cumplimiento del criterio por parte de los contratistas y subcontratistas. Verificar los soportes que evidencian la realización de la capacitación en el uso de los elementos de protección personal.
Plan de evacuación, capacitación	Elaborar planes de evacuación, capacitación y uso	Solicitar el plan de evacuación, capacitación y uso

Fuente: Resolución 0312 de 2019. art 16.

INSPECCIONES DE SEGURIDAD

14

Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas;



ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES
CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV, V Y DE CINCUENTA (50) A MENOS TRABAJA-
DORES CON RIESGO IV, V

Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV 6 V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV 6 V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

ÍTEM	Criterios. Empresas de más de cincuenta (50) trabajadores riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores riesgo IV o V	MODO DE VERIFICACIÓN
Aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	Verificar la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Verificar que efectivamente se dio prioridad a las medidas de prevención y control frente a los peligros/riesgos identificados como prioritarios. Solicitar los soportes documentales implementados por la empresa donde se verifica el cumplimiento de las responsabilidades de los trabajadores frente a la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).

Inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos	Elaborar formatos de registro para la realización de las visitas de inspección. Realizar las visitas de inspección sistemática a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del COPASST.	Solicitar los formatos de registro de visitas de inspección elaborados. Solicitar la evidencia de las visitas de inspección realizadas a las instalaciones, maquinaria y equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias y verificar la participación del COPASST en las mismas.
--	---	--

7. Evaluación de los elementos de protección personal en uso adecuado	revisión personal que se requiera y reponer los oportunos, conforme al desgaste y condiciones de uso de los <u>mismos</u>. Verificar que los contratistas y subcontratistas entregan los elementos de protección personal que se requiera a sus trabajadores y realizan la reposición de los <u>mismos</u> oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso. Realizar la capacitación para el uso de los elementos de protección personal.	reponer los elementos de protección personal a los trabajadores. Verificar los soportes del cumplimiento del criterio por parte de los contratistas y subcontratistas. Verificar los soportes que evidencian la realización de la capacitación en el uso de los elementos de protección personal.
Plan de prevención, reparación	Elaborar un plan de prevención, reparación y res-	Solicitar el plan de prevención, reparación y res-

Fuente: Resolución 0312 de 2019, art 16.

INDICADORES DE GESTION

Artículo 2.2.4.6.20. Indicadores que evalúan la estructura del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan la estructura, el empleador debe considerar entre otros, los siguientes aspectos:

1. La política de seguridad y salud en el trabajo y que esté comunicada;
2. Los objetivos y metas de seguridad y salud en el trabajo;
3. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma;
4. La asignación de responsabilidades de los distintos niveles de la empresa frente al desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;
5. La asignación de recursos humanos, físicos y financieros y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;
6. La definición del método para identificar los peligros, para evaluar y calificar los riesgos,

Artículo 2.2.4.6.21. Indicadores que evalúan el proceso del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan el proceso, el empleador debe considerar entre otros:

1. Evaluación inicial (línea base);

7. La conformación y funcionamiento del Comité Paritario o Vigía de seguridad y salud en el trabajo;

9. La existencia de un procedimiento para efectuar el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores para la definición de las prioridades de control e intervención;
10. La existencia de un plan para prevención y atención de emergencias en la organización; y
11. La definición de un plan de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

6. Ejecución de las diferentes acciones preventivas, correctivas y de mejora, incluidas las acciones generadas en las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como de las acciones generadas en las inspecciones de seguridad;

7. Ejecución del cronograma de las mediciones ambientales ocupacionales y sus resultados, si aplica;

8. Desarrollo de los programas de vigilancia epidemiológica de acuerdo con el análisis de las condiciones de salud y de trabajo y a los riesgos priorizados;

9. Cumplimiento de los procesos de reporte e investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales;

10. Registro estadístico de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad;

11. Ejecución del plan para la prevención y atención de emergencias; y

12. La estrategia de conservación de los documentos.

Artículo 2.2.4.6.22. Indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan el resultado, el empleador debe considerar entre otros:

1. Cumplimiento de los requisitos normativos aplicables;
2. Cumplimiento de los objetivos en seguridad y salud en el trabajo - SST;
3. El cumplimiento del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma;
4. Evaluación de las no conformidades detectadas en el seguimiento al plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo;
5. La evaluación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora, incluidas las acciones generadas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de las acciones generadas en las inspecciones de seguridad;
6. El cumplimiento de los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, acorde con las características, peligros y riesgos de la empresa;
7. La evaluación de los resultados de los programas de rehabilitación de la salud de los trabajadores;
8. Análisis de los registros de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad;
9. Análisis de los resultados en la implementación de las medidas de control en los peligros identificados y los riesgos priorizados; y
10. Evaluación del cumplimiento del cronograma de las mediciones ambientales ocupacionales y sus resultados si aplica.

	GESTIÓN DE PELIGROS Y AMENAZAS (10%)	Medidas de prevención y control para intervenir los peligros /riesgos (15%)	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados	2.5	15					
			4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2.5						
			4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2.5						
			4.2.4 Realización de inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos con participación del COPASST	2.5						
			4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas.	2.5						
			4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal - EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas.	2.5						
	GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias	5	10					
			5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada.	5						
	III. VERIFICAR	VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	Gestión y resultados del SG-SST. (5%)	6.1.1 Definición de Indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1.25	5				
				6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año.	1.25					
				6.1.3 Revisión anual de la alta dirección resultados de la auditoría	1.25					
				6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST.	1.25					
IV. ACTUAR	MEJORAMIENTO (10%)	Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST. (10%)	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2.5	10					
			7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la Alta Dirección	2.5						
			7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	2.5						
			7.1.4 Elaboración Plan de mejoramiento- Implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2.5						
TOTALES					100					
- Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0) . - En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente. El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).										
FIRMA DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE			FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN SG-SST							

GESTION DEL CAMBIO

GESTION DEL CAMBIO

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.26.)

El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la SST que puedan generar

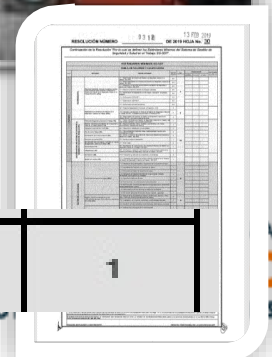
los cambios internos

- introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones entre otros, o

los cambios externos

- cambios en la legislación, evolución del conocimiento en SST, entre otros

Para ello debe realizar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios y debe adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación, **con el apoyo del Comité Paritario o Vigía de Seguridad o Salud en el Trabajo**. De la misma manera debe actualizar el **plan de trabajo anual** en Seguridad y Salud en el Trabajo.





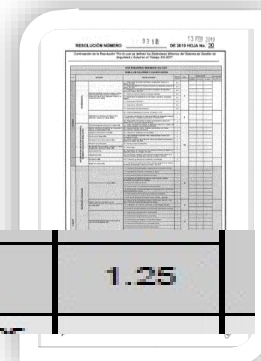
Auditoría al SG-SST

El empleador debe realizar una Auditorías Anual, **la cual será planificada con la participación del COPASST o Vigía de SST.**

Si la Auditoría se realiza con personal interno de la entidad, debe ser independiente de la actividad, área o proceso objeto de verificación.

El Programa de Auditoría debe comprender entre otros:

- Idoneidad del Auditor,
- Alcance de la Auditoría,
- Periodicidad,
- Presentación de Informes.



REVISION DEL SG-SST POR LA ALTA DIRECCION

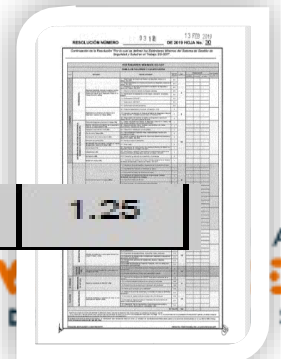
La alta dirección, independientemente del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del SG-SST, la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año.

Los resultados de la revisión de la alta dirección deben ser documentados y **divulgados al COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo** y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



6.1.3 Revisión anual de la alta dirección resultados de la auditoría

1.25



MEJORA CONTINUA

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

VERSIÓN ACTUALIZADA AL 27 DE JULIO DE 2018

1. Identificar y analizar las causas fundamentales de las no conformidades con base en lo establecido en el presente capítulo y las demás disposiciones que regulan los aspectos del Sistema General de Riesgos Laborales; y,

2. La adopción, planificación, aplicación, comprobación de la eficacia y documentación de las medidas preventivas y correctivas.

PARÁGRAFO 1. Cuando se evidencie que las medidas de prevención y protección relativas a los peligros y riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, estas deberán someterse a una evaluación y jerarquización prioritaria y sin demora por parte del empleador o contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo.

PARÁGRAFO 2. Todas las acciones preventivas y correctivas deben estar documentadas, ser difundidas a los niveles pertinentes, tener responsables y fechas de cumplimiento.

(Decreto 1443 de 2014, art. 33)

~~Artículo 2.2.4.6.34. Mejora continua.~~ El empleador debe dar las directrices y otorgar los recursos necesarios para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el objetivo de mejorar la eficacia de todas sus actividades y el cumplimiento de sus propósitos. Entre otras, debe considerar las siguientes fuentes para identificar oportunidades de mejora:

1. El cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST);

2. Los resultados de la intervención en los peligros y los riesgos priorizados;

3. Los resultados de la auditoría y revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la investigación de los incidentes, accidentes y

4. Las recomendaciones presentadas por los trabajadores y el **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo** o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

6. El resultado de la supervisión realizado por la alta dirección; y

7. Los cambios en legislación que apliquen a la organización.

(Decreto 1443 de 2014, art. 34)

III. VERIFICAR	GESTIÓN DE PELIGROS	Medidas de prevención y control para intervenir los peligros /riesgos (15%)	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados	2.5	15				
			4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2.5					
			4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2.5					
			4.2.4 Realización de inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos con participación del COPASST	2.5					
			4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas.	2.5					
			4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal - EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas.	2.5					
	GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias	5	10				
			5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada.	5					
	VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	Gestión y resultados del SG-SST. (5%)	6.1.1 Definición de Indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1.25	5				
			6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año.	1.25					
			6.1.3 Revisión anual de la alta dirección resultados de la auditoría	1.25					
			6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST.	1.25					
IV. ACTUAR	MEJORAMIENTO (10%)	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2.5	10					
		7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la Alta Dirección	2.5						
		7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	2.5						
		7.1.4 Elaboración Plan de mejoramiento- Implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2.5						
TOTALES					100				

- Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0) .
- En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

FIRMA DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE	FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN SG-SST
-----------------------------------	--

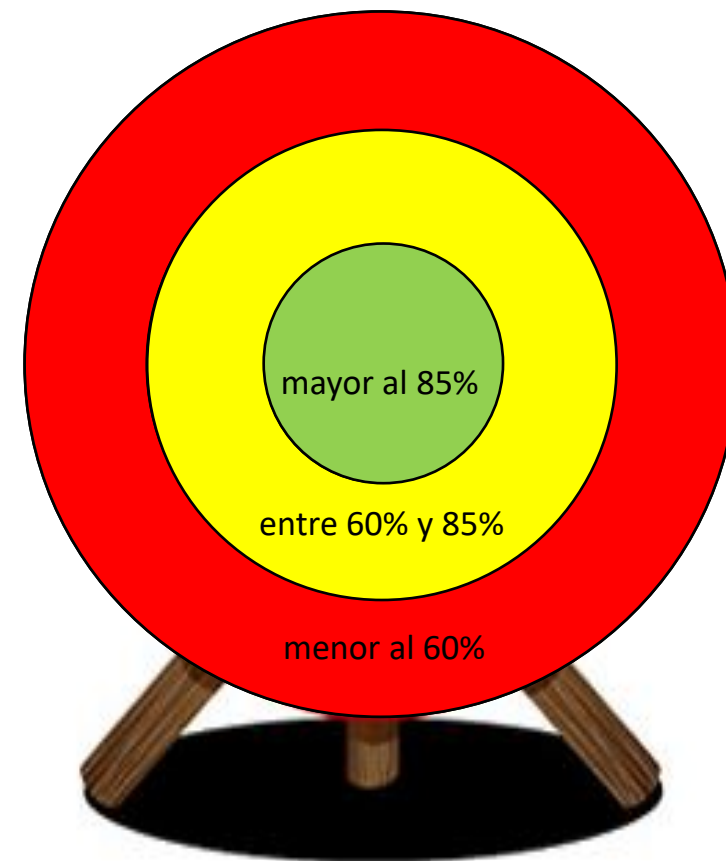
Importancia del COPASST en el SG-SST



ASPECTOS	Dec 1072 de 2015
Investigar junto con el empleador las causas de la muerte del trabajador (AT/EL)	2.2.4.1.6.
Ser informado de la Política de SST	2.2.4.6.5
Funciones con apoyos financieros, técnicos y humanos	2.2.4.6.8. num 4
Ser informado del desarrollo etapas SG-SST. Empleador evaluar sus recomendaciones	2.2.4.6.8. num 9
Ser capacitado por la ARL en los aspectos relativos al SG-SST.	2.2.4.6.9
Participar en la revisión anual al programa capacitación en SST	2.2.4.6.11. parág 1
Recibir informe resultados evaluaciones ambientes de trabajo.	2.2.4.6.15. parág 3
Apoyar al empleador en la identificación de peligros/evaluación de riesgos y actualización del Plan de Trabajo anual.	2.2.4.6.26
Planificar con empleador Auditoria anual cumplimiento del SG-SST	2.2.4.6.29
Ser informado resultados revisión anual al SG-SST realizado por la alta dirección	2.2.4.6.31

COPASST y Estándares Mínimos

Resolución 0312 de 2019



Item del Estándar	%
1.1.3. Recursos (apoyo COPASST)	0.50 %
1.1.6. Conformación y funcionamiento COPASST / Vigía	0.50 %
1.1.7. Capacitación COPASST / Vigía	0.50 %
1.2.1. Programa de Capacitación, promoción y prevención P Y P.	2.00 %
2.1.1. Política del SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST/Vigía	1.00 %
2.4.1. Plan Anual de Trabajo	2.00 %
2.6.1. Rendición de cuentas sobre el desempeño	1.00 %
2.11.1 Apoyo al empleador en la identificación peligros/evaluación riesgos derivados Gestión del Cambio	1.00 %
3.2.2. Investigación Incidentes, Accidentes y Enfermedad Laboral.	2.00 %
4.1.2. Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa.	4.00 %
4.1.4. Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos.	4.00 %
4.2.4. Inspecciones instalaciones, maquinarias o equipos con el COPASST o Vigía.	2.50 %
6.1.1. Indicadores de Gestión (Estructura: conformación y funcionamiento COPASST).	1.25 %
6.1.3. Revisión anual de la alta dirección, resultados de la auditoria.	1.25 %
6.1.4. Planificación auditorias con el COPASST.	1.25 %
7.1.1. Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG- SST.	2.50 %
7.1.3. Mejora continua del SG-SST (recomendaciones COPASST)	2.50 %
Fuente: Resolución 0312 de 2019, art 27.	
TOTAL:	29.75 %

GRACIAS

Jesús Palomino Cervantes

E-mail: jesus.palomino@hotmail.com

Cel. 310 - 640 39 28

Ibagué, Colombia

BIBLIOGRAFIA

1 <https://www.presidencia.gov.co>

2 <https://www.mintrabajo.gov.co>

3 <https://www.minsalud.gov.co>

4 <https://www.imprenta.gov.co>

5 <https://www.funcionpublica.gov.co>



EVALUÉMONOS



PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

RECUERDA QUE POSITIVA ★ TIENE PARA TI ★



Cursos
Virtuales



Videos



Cartillas



Juegos
Digitales



Artículos



Guías



Documentos
Técnicos



Enlaces de
interés



Audios



Mailings



Presentaciones
Técnicas



Ludo
Prevención

Para una mejor atención y servicio al cliente, disponemos de los siguientes
★ canales de comunicación ★



EDUCACIÓN VIRTUAL –
CURSOS DE OBLIGATORIO
CUMPLIMIENTO

educavirtual@positiva.gov.co



EDUCACIÓN PRESENCIAL Y
TALLERES WEB

positiva.educa@positiva.gov.co